



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

En el proceso EJECUTIVO LABORAL CONEXO promovido por LUZ SUAZA SUAZA en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, encuentra el despacho que, requerida la señora apoderada de la parte demandante en auto del 20 de noviembre de 2020, a fin de que aclarara lo pretendido en las solicitudes allegadas al buzón de correo electrónico de este Juzgado el 25 de septiembre y 4 de noviembre de 2020, so pena de entender desistida la demanda ejecutiva, a la fecha la apoderada de la actora, vencido el termino conferido, aun no se ha pronunciado al respecto.

Ahora bien, revisada nuevamente la solicitud allegada el 4 de noviembre de 2020, es reiterativa la señora apoderada en afirmar que la entidad demanda, COLPENSIONES, dio cumplimiento íntegro a la sentencia judicial proferida en el proceso ordinario con radicado 05001310500520170050300 y que ésta ya profirió resolución de cumplimiento de sentencia ordenando el pago de las condenas; finalmente la parte actora, solicita el archivo del trámite ejecutivo. Así mismo se encuentra que la entidad ejecutada realizó depósito judicial No. 413230003484442 por valor de \$820.252, suma correspondiente a las costas del proceso.

En glosa de lo anterior, esto es, en consideración de que la obligación objeto de la presente ejecución fue cancelada, se ordenará la **terminación del proceso por pago**, y el archivo definitivo de las diligencias, de conformidad con lo indicado en el inciso 2º del artículo 461 del CGP.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR POR PAGO el proceso EJECUTIVO LABORAL CONEXO promovido por LUZ SUAZA SUAZA en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

SEGUNDO: ARCHIVAR definitivamente el proceso de la referencia, previa desanotación de su registro en el sistema de gestión Judicial.

Notifíquese.



JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ

AP

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL
DEL CIRCUITO, CERTIFICA:

Que el anterior auto fue notificado en ESTADOS
Nº 16 fijados en la secretaría del despacho, hoy
15 de marzo **de 2021** a las 8:00 a. m.



CAROLINA HENAO VALDES
Secretaria